



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 23 de setiembre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de setiembre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 151-2021-CU.- CALLAO, 23 DE SETIEMBRE DE 2021.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto los puntos de agenda 2. DENUNCIA DEL DOCENTE GUSTAVO ALBERTO ALTAMIZA CHÁVEZ CONTRA JURADO CALIFICADOR DEL CONCURSO PÚBLICO DE DOCENTES 2021 DE LA FCNM y 3. DENUNCIA DE LA ESTUDIANTE LESLY CAMILA SUAREZ DÍAZ CONTRA JURADO CALIFICADOR DEL CONCURSO PÚBLICO DE DOCENTES 2021 DE LA FCNM de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 23 de setiembre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, el Consejo Universitario es el órgano de dirección superior, de promoción y de ejecución de la Universidad, teniendo como atribuciones, entre otras, Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad, concordante con la Ley N° 30220 y los Arts. 115 y 116, 116.9 de nuestro Estatuto;

Que, conforme al Capítulo IV “Admisión a la carrera docente” del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, en sus Arts. 241, 242 y 243, establece que la admisión a la carrera docente en la Universidad se hace por concurso público de mérito; tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, conforme a los requisitos fijados en el presente Estatuto y en el respectivo reglamento; la convocatoria a concurso público de plazas docentes es a nivel nacional, mediante avisos publicados en un diario de mayor circulación nacional, regional y en el portal web de la Universidad dentro de los plazos establecidos en los reglamentos correspondientes; la convocatoria a concurso público de docentes ordinarios y contratados es realizada por la Universidad, previa existencia de la plaza y asignación presupuestal. Cada Facultad propone las plazas en función a sus requerimientos académicos; el proceso se realiza en cada Facultad y pasan al Consejo Universitario para aprobación de los resultados de acuerdo con el reglamento específico;

Que, con Resolución N° 035-2021-CU del 19 de febrero de 2021, se aprobó el Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao; estableciéndose en los Arts. 31°, 32° y 33° lo siguiente: “**ARTÍCULO 31°.** El Consejo Universitario expedirá la Resolución de nombramiento a los docentes ganadores, a propuesta de los Consejos de Facultad. **ARTÍCULO 32°.** El docente declarado ganador del concurso al amparo del presente Reglamento, perderá su derecho, si no asume sus funciones para las que concursó dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de su nombramiento; y no se concederán permisos o licencias, durante los dos (2) años siguientes; asimismo no se concederá el cambio de dedicación sino después de haber transcurrido un (1) año desde la fecha de su nombramiento en el presente concurso. **ARTÍCULO 33°.** Los docentes ganadores en el concurso público, cualquiera sea su categoría y dedicación, quedarán adscritos a la Facultad a cuya plaza docente concursaron y son nombrados como tales. No podrán solicitar su desadscripción de dicha Facultad, sino pasados dos (2) años desde la fecha de emisión de su Resolución de nombramiento.”;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Que, mediante Resolución N° 118-2021-CU del 19 de julio de 2021, se aprobó la Convocatoria para el Concurso Público para Docentes Ordinarios 2021 de la Universidad Nacional del Callao para las sesenta plazas (60) plazas en total, distribuidas en cuarenta (40) plazas en la categoría de Auxiliar, dieciocho (18) plazas en la categoría de Asociado y dos (2) plazas en la categoría de Principal que fueron aprobadas mediante Resoluciones N°s 108 y 117-2021-CU del 08 y 19 de julio de 2021; en consecuencia se aprueba el Cronograma del mencionado concurso, según detalle;

Que, con Resolución N° 421-2021-R del 20 de julio de 2021, se aprobaron las Bases del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2021 de la Universidad Nacional del Callao;

Que, la estudiante LESLY CAMILA SUAREZ DIAZ con Código N° 1429225418 mediante Escrito (Registro N° 5702-2021-08-0004398) recibido el 20 de agosto de 2021, solicita se investiguen los resultados del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2021- UNAC en la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática y de ser necesario no se apruebe la resolución de ganadores por los argumentos que expone en su escrito, donde señala "...*Informo que el Jurado Calificador ha realizado el proceso en un formato cuestionable. Pues no respetaron el artículo 21 del Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios...*" y "*Pongo en conocimiento el asunto, pues un miembro del comité evaluador, expuso de manera pública que: "por decisión de los miembros de jurado y no habiendo terminado de revisar exhaustivamente los expediente, se hizo el sorteo de los temas para la clase magistral" (ver Anexo 02). Es decir, se procedió a declarar "APTOS" y "NO APTOS" sin la debida responsabilidad, dejando desatendido el artículo 21 del Reglamento, pudiendo existir errores en la observación de los expedientes.*"; asimismo, adjunta documentación sustentatoria;

Que, el docente GUSTAVO ALBERTO ALTAMIZA CHAVEZ mediante Escrito (Registro N° 5702-2021-08-0004483) recibido el 23 de agosto de 2021, interpone queja por retardo intencional en el Cronograma del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2021 de la Universidad Nacional del Callao, contra el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática así como contra los señores miembros del Consejo de Facultad de la misma que han decidido postergar para el día de hoy, lunes 23 de agosto del 2021, la sesión del referido órgano de gobierno que, conforme a las Bases del Concurso Público aprobado por la Resolución Rectoral N° 421-2021-R, de fecha 20 de julio del 2021, debería aprobar los resultados en la Facultad el día viernes 20 de agosto del 2021, al respecto, manifiesta que ha tomado conocimiento de que el día de hoy (23 de agosto de 2021) se realizará la sesión del Consejo de Facultad, no para aprobar los resultados del Concurso Público efectuado por el Jurado Calificador de la Facultad que ha sido designado con tal fin, sino para contemplar una solicitud del docente Edinson Raúl Montoro Alegre, quien de acuerdo al Proveído N° 260-2021-D-FCNM, está pidiendo que se declare "la anulación del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2021-FCNM", aduciendo que el docente Elmer Alberto León Zárate (presidente del Jurado Calificador) se encontraría en situación de incompatibilidad horaria y remunerativa, hecho que es ajeno a la función cumplida por designación del propio Consejo de Facultad y que tampoco está considerado como una prohibición de los miembros del Jurado Calificador a través del Artículo 19° del Reglamento del Concurso Público para Docentes Ordinarios aprobado por la Resolución de Consejo Universitario N° 035-2021-CU del 19 de febrero de 2021; sin embargo, por razones ajenas al desarrollo mismo de las funciones del Jurado Calificador, de las cuales somos ajenos pero que nos perjudican por la intención írrita de anularse el Concurso Público por una instancia administrativa que no sólo carece de esta competencia legal, sino que además es la que ha designado al docente Elmer Alberto León Zárate como presidente del Jurado Calificador, se está dilatando injustificadamente la aprobación de resultados establecidos en el cronograma oficial, con el riesgo de que mañana martes 24 no se contemple nuestro caso en el Consejo Universitario; por lo que solicita se disponga las acciones pertinentes para que cese este evidente atropello al Reglamento y a las Bases del Concurso Público en el que está participando de buena fe;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 422-2021-OAJ recibido el 06 de setiembre de 2021, en relación al escrito de la estudiante LESLY CAMILA SUAREZ DÍAZ quien solicita se realice una investigación exhaustiva sobre los resultados del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2021-UNAC en la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, denunciando actos de omisión de funciones por parte del Jurado Calificador, considera que respecto a la denuncia contra el Jurado Calificador del Concurso Público de Docentes 2021 de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, debe ser esclarecido los hechos expuestos; por lo que, devuelve los actuados a la Oficina de Secretaría General para



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

que se eleven al Consejo Universitario a fin de que emita pronunciamiento, recomendándose la conformación de una Comisión para la investigación correspondiente, para conocimiento y fines;

Que, asimismo, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 423-2021-OAJ recibido el 06 de setiembre de 2021, en relación al escrito del docente GUSTAVO ALBERTO ALTAMIZA CHÁVEZ denunciando retardo en el cronograma del Concurso Público de Docentes Ordinarios 2021, por parte del Jurado Calificador y el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, considera que respecto a la denuncia contra el Jurado Calificador del Concurso Público de Docentes 2021 de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, debe ser esclarecido los hechos expuestos; por lo que, devuelve los actuados a la Oficina de Secretaría General para que se eleven al Consejo Universitario a fin de que emita pronunciamiento, recomendándose la conformación de una Comisión para la investigación correspondiente;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizada el 23 de setiembre de 2021, tratado los puntos de Agenda 2. DENUNCIA DEL DOCENTE GUSTAVO ALBERTO ALTAMIZA CHÁVEZ CONTRA JURADO CALIFICADOR DEL CONCURSO PÚBLICO DE DOCENTES 2021 DE LA FCNM y 3. DENUNCIA DE LA ESTUDIANTE LESLY CAMILA SUAREZ DÍAZ CONTRA JURADO CALIFICADOR DEL CONCURSO PÚBLICO DE DOCENTES 2021 DE LA FCNM, los señores consejeros acordaron aprobar, la conformación de la Comisión Investigadora, que estará a cargo de la Comisión Académica, respecto a las denuncias formuladas en los Puntos 2 y 3 de la agenda: "Punto 2: DENUNCIA DEL DOCENTE GUSTAVO ALBERTO ALTAMIZA CHÁVEZ CONTRA JURADO CALIFICADOR DEL CONCURSO PÚBLICO DE DOCENTES 2021 DE LA FCNM y Punto 3: DENUNCIA DE LA ESTUDIANTE LESLY CAMILA SUAREZ DÍAZ CONTRA JURADO CALIFICADOR DEL CONCURSO PÚBLICO DE DOCENTES 2021 DE LA FCNM", siendo integrada por el Dr. ALEJANDRO DANILO AMAYA CHAPA, en su condición de Vicerrector Académico (e) y Presidente de la Comisión Académica, quien la presidirá, un miembro de la Comisión Académica y las estudiantes representantes del tercio estudiantil Srta. ADA VERÓNICA SUÁREZ LIZANA y Srta. MAVIALBERT TRINIDAD POLANCO CASTILLO, para que en un término de siete (07) días presenten el informe correspondiente a efectos de ser puesto a consideración del Consejo Universitario;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a los Proveídos N°s 422 y 423-2021-OAJ recibidos el 06 de setiembre de 2021, a los Oficios N°s 530 y 533-2021-R(e)-UNAC/VIRTUAL recibidos el 09 de setiembre de 2021; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 23 de setiembre de 2021; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, la conformación de la **COMISIÓN INVESTIGADORA**, que estará a cargo de la **COMISIÓN ACADÉMICA**, respecto a las denuncias formuladas en los Puntos 2 y 3 de la agenda: "Punto 2: DENUNCIA DEL DOCENTE GUSTAVO ALBERTO ALTAMIZA CHÁVEZ CONTRA JURADO CALIFICADOR DEL CONCURSO PÚBLICO DE DOCENTES 2021 DE LA FCNM y Punto 3: DENUNCIA DE LA ESTUDIANTE LESLY CAMILA SUAREZ DÍAZ CONTRA JURADO CALIFICADOR DEL CONCURSO PÚBLICO DE DOCENTES 2021 DE LA FCNM", siendo integrada por el Dr. **ALEJANDRO DANILO AMAYA CHAPA**, en su condición de **Vicerrector Académico (e) y Presidente de la Comisión Académica**, quien la presidirá, un miembro de la **Comisión Académica** y las estudiantes representantes del tercio estudiantil Srta. **ADA VERÓNICA SUÁREZ LIZANA** y Srta. **MAVIALBERT TRINIDAD POLANCO CASTILLO**, para que en un término de siete (07) días presenten el informe correspondiente a efectos de ser puesto a consideración del Consejo Universitario.





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

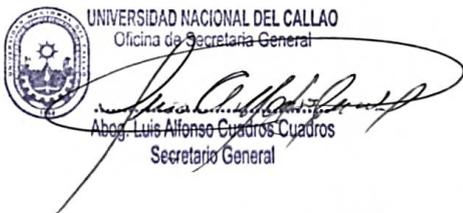
2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidente del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesados.